



DECRETO No. 3470 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, ENCARGADO MEDIANTE
DECRETO 1543 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, artículo 94 del Decreto 1222 de 1986, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO

Que, en cumplimiento a lo ordenado en el Acto Legislativo 05 de 2019, el Congreso de Colombia, el 30 de septiembre de 2020, expidió la Ley 2056 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, establece como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías:

“Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades”.

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2021, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

“Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

- 1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.*
- 2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.*
- 3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.*

FR-DE-06 GOBERNACIÓN DE ARAUCA

VERSIÓN: 01 “COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD”

FECHA EMISIÓN: 15/06/2021

Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001

Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

NIT. 800102838 - 5

PAG. 1



DECRETO No. **7410** DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”

4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.

5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.

6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo”.

Que, de acuerdo a la normatividad que regulaba el Sistema General de Regalías hasta el 31 de diciembre de 2020, en la **Sexta Sesión** del **OCAD REGION DEL LLANO**, realizada en el año **2019**, se emitió el Acta número **034** del **16 de julio de 2019** y el Acuerdo número **041** del **18 de julio de 2019**, mediante los cuales se aprobó el proyecto de inversión que tiene por objeto **IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE POBREZA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, identificado con código **2019000070026**, por valor de **DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$10.762'508.255,00)**, designándose al **DEPARTAMENTO DE ARAUCA** como **ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA**.

Que, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, establece expresamente:

“Ajustes a los proyectos de inversión. Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Estos ajustes, previo trámite y aprobación, deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º. Para los proyectos de inversión registrados a 31 de diciembre de 2020, que con posterioridad a tal fecha requieran ajustes, los mismos serán tramitados conforme a las reglas del ciclo de los proyectos de inversión aplicables a la asignación que resulte de la homologación de los conceptos de gasto a que hace referencia el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020.”

Que, el artículo 1.2.1.2.16 del Decreto 1821 de 2020, señala:

“Procesos a cargo de las secretarías técnicas del OCAD. A partir del 1º de enero de 2021 los procesos de liberación de recursos de proyectos de inversión, así como las comunicaciones de



DECRETO No. **1470** DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

los actos administrativos de cierre que reporte la entidad ejecutora, y demás actuaciones que adelantaban las secretarías técnicas en el marco de la Ley 1530 de 2012, deberán ser tramitadas ante las instancias que correspondan, de acuerdo con las asignaciones que resulten de la aplicación de la homologación de fuentes de financiación definida en el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 y el ciclo de los proyectos de inversión de la referida Ley."

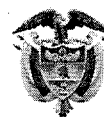
Que, el día **25 de noviembre de 2021**, el Gobernador del Departamento de Arauca, representante legal de la entidad pública ejecutora presentó solicitud de ajuste al proyecto de inversión que tiene por objeto: **IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE POBREZA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, identificado con con código **2019000070026**, por valor de **DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$10.762'508.255,00)**.

Que, de acuerdo a certificación del día **25 de noviembre de 2021**, firmada por el **Gobernador del Departamento de Arauca**, representante legal de la entidad pública ejecutora del proyecto de inversión, el ajuste presentado no cambia el alcance del proyecto ya señalado, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos definidos por el Departamento Nacional de Planeación y adoptados por la Comisión Rectora.

Que, las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, emitidas por el Departamento Nacional de Planeación, en cuanto a la solicitud de ajuste, contempla:

"8.3 Documentos soporte para la presentación de solicitudes de ajustes

a. Carta de solicitud dirigida a la instancia encargada de registrar el ajuste, firmada por el representante legal de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión o de aquella designada como ejecutora, según aplique, en la cual se indiquen las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste, especificando detalladamente los ajustes solicitados, la fuente de financiación y el monto de recursos inicialmente aprobados, cuando aplique, avalada por el supervisor, cuando el contrato tenga interventoría será avalada por este. Esta debe estar acompañada de los documentos que la soporten, entre otros, diagnósticos, estudios, especificaciones técnicas, presupuesto, análisis de precios unitarios, análisis de costos, firmados estos por el profesional competente con su respectiva matrícula profesional, o documento equivalente, que demuestre la idoneidad del profesional para suscribir tales documentos. Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura física se deben incluir también diseños, memorias y planos legibles o equivalentes, cuando el ajuste así lo requiera.



DECRETO No. **7470** DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”

b. Carta de aceptación de los ajustes propuestos, suscrita por los representantes legales o autoridades competentes de las demás entidades que cofinancian el proyecto de inversión.

c. Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución, el documento de balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor, cuando el contrato tenga interventoría será avalada por este, el cual debe estar en concordancia con la información reportada en el aplicativo Gesproy SGR.”

Que, el ajuste solicitado por el Gobernador del Departamento de Arauca, representante legal de la entidad pública ejecutora del proyecto de inversión, cumple con lo establecido en el literal a del numeral 8.3. de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión.

Que, de acuerdo a lo contemplado en el literal b. del numeral 8.3. de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión y teniendo en cuenta que el proyecto no es cofinanciado, no se requiere el cumplimiento de este requisito.

Que, de acuerdo a lo contemplado en el literal c. del numeral 8.3. de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, se presentó documento de balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor y el interventor

Que, el día **25 de noviembre de 2021**, se suscribió el **CONCEPTO DE VIABILIDAD DE AJUSTE A PROYECTO FINANCIADO POR EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**, número **FR-PD-63-2019000070026** del proyecto de inversión que tiene por objeto: **IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE POBREZA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, identificado con con código **2019000070026**, por valor de **DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$10.762'508.255,00)**.

Que en virtud de lo anterior;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, la solicitud de ajuste presentada por el **Gobernador del Departamento de Arauca**, representante legal de la entidad pública ejecutora del proyecto de inversión del Sistema General de Regalías que a continuación se detalla:



DECRETO No. **1470** DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

CONDICIONES INICIALES DEL PROYECTO APROBADO									
CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO				SECTOR	FASE	VALOR TOTAL APROBADO		
2019000070026	IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE POBREZA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA				AC-45 COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 10.762.508.255,00		
FORMULADOR Y ESTRUCTURADOR					EJECUTOR Y ENCARGADO DE LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORIA PROPUESTO				
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL					DEPARTAMENTO DE ARAUCA				
ENTIDAD O GRUPO ÉTNICO QUE PRESENTA EL PROYECTO					NO APLICA				
TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA EN MESES				NÚMERO (10)	LETRAS DIEZ				
TIPO FUENTES		TIPO DE RECURSO			VIGENCIA PRESUPUESTAL		VALOR POR FUENTE		
FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL 60% // ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%		SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS			B2019-2020		\$ 10.762.508.255,00		
VIGENCIAS FUTURAS	SI	NO	VF1	VALOR	VF2	VALOR	VF3	VALOR	
		X	NO	\$0,00	NO	\$0,00	NO	\$0,00	
I. OTRA FUENTE DE FINANCIACIÓN				SI	NO	FUENTE DE FINANCIACIÓN			VALOR
					X	NO APLICA			\$0,00
II. OTRA FUENTE DE FINANCIACIÓN				SI	NO	FUENTE DE FINANCIACIÓN			VALOR
					X	NO APLICA			\$0,00
VALOR TOTAL A APROBADO						\$ 10.762.508.255,00			
Requisitos Normatividad Aplicada					ACUERDO 045 DE 2017				
VARIABLES SUCEPTIBLES DE AJUSTE									
VARIABLE GENERAL	VARIABLE ESPECÍFICA		APLICA SI/NO	OBSERVACIÓN		VALOR			
Actividades y costos	Costo de las actividades existentes		NO	NO APLICA		NO APLICA			
	Actividades nuevas		NO	NO APLICA		NO APLICA			
TOTAL									



DECRETO No. 7470 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

	Años definidos en el horizonte de ejecución del proyecto.	NO	NO APLICA	NO APLICA
Valor total del proyecto	Aumenta o Disminuye.	SI	El valor total del proyecto disminuye en un 2,07%	\$222.825.250,00
Metas e indicadores de producto	Indicador secundario de producto.	NO		
	Meta de indicadores de productos principales y secundarios	NO		
Fuentes de financiación del proyecto aprobado	Fuentes SGR	NO		
	Diferentes a SGR	NO		
	Inclusión o cambio de fuente SGR	NO		
Ejecutor o instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría.	Cambio tanto de entidad ejecutora designada como de instancia ejecutora designada para adelantar la contratación de la interventoría.	NO		

CONDICIONES Y CRITERIOS PARA EMITIR CONCEPTO DE VIABILIDAD DEL AJUSTE

DIMENSIÓN	PREGUNTAS ORIENTADORAS	CUMPLE SI/NO/NO APLICA
Ajustes al Proyecto	¿El ajuste en costos permite mantener en términos de cantidad y calidad la entrega de los bienes y servicios incluidos en el proyecto?	SI
	¿Cuenta el ajuste con los soportes y justificaciones que le permiten entender con claridad la razón del ajuste?	SI
	¿El ajuste efectuado mantiene el cumplimiento de los objetivos general y específicos y de los productos?	SI
	¿El ajuste modifica el objeto del proyecto?	NO
	¿El ajuste altera sustancialmente las actividades y/o el alcance?	NO

ANEXOS

NOMBRE	Aplica (SI/NO)	Adjunto (SI/NO)	Folios Útiles
Carta de solicitud dirigida a la instancia encargada de registrar el ajuste, firmada por el representante legal de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión o de aquella designada como	SI		

FR-DE-06 GOBERNACIÓN DE ARAUCA

VERSIÓN: 01 "COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

FECHA EMISIÓN: 15/06/2021

Calles 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001

Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

NIT. 800102838 - 5

PAG. 6



DECRETO No. 7470 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES"

ejecutora, según aplique, en la cual se indiquen las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad y pertinencia del ajuste, especificando detalladamente los ajustes solicitados, la fuente de financiación y el monto de recursos inicialmente aprobados, cuando aplique, avalada por el supervisor, cuando el contrato tenga interventoría será avalada por este.			
Carta de aceptación de los ajustes propuestos, suscrita por los representantes legales o autoridades competentes de las demás entidades que cofinancian el proyecto de inversión	SI		
Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución, el documento de balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor, cuando el contrato tenga interventoría será avalada por este, el cual debe estar en concordancia con la información reportada en el aplicativo Gesproy SGR.	SI		
Carta de solicitud del representante legal de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión al OCAD o a la instancia respectiva, en la cual sustente los motivos técnicos, financieros y jurídicos que soportan la necesidad del cambio, así como la justificación de la capacidad técnica e idoneidad de la entidad propuesta para reemplazar a la entidad ejecutora o de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría, definida inicialmente por la instancia o entidad que aprobó el proyecto de inversión.	NO		
Comunicación suscrita por el representante legal de la entidad pública designada como ejecutora del proyecto de inversión o de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría, según corresponda, donde certifique que no ha expedido acto administrativo que ordene la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto o documento que haga sus veces con cargo a los recursos del proyecto, o habiéndolos expedido, estos hayan quedado sin efectos.	NO		
Comunicación suscrita por el representante legal de la nueva entidad propuesta para ser designada como ejecutora del proyecto de inversión, o por el representante legal de la nueva instancia propuesta para adelantar la contratación de la interventoría, en la que se manifieste el interés y la voluntad de aceptar dicha designación.	NO		
Acta donde se identifique la necesidad del ajuste por parte de quien lo solicita (comité, reunión)	SI		
Certificación en la que indique que el ajuste del proyecto de inversión no cambia el objeto, ni altera sustancialmente sus actividades y su alcance.	SI		
Justificación técnica, administrativa, financiera y jurídica del Ajuste y respectivos soportes	SI		
Anexo 1. Guía para la identificación de trámites (en formato PDF y Excel magnético)	SI		
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	NO		

ARTÍCULO SEGUNDO. REDUCIR al valor inicial del proyecto de **DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$10.762'508.255,00)**, la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES**



DECRETO No. **1470** DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”

OCHOCIENTOS VEINTINCINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$222'825.250,00).

ARTICULO TERCERO. el valor del proyecto de inversión que tiene por objeto: **INCREMENTO DE FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE POBREZA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, identificado con con código **2019000070026**, de acuerdo al ajuste de valor solicitado es de: **DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCO PESOS (\$10.539'683.005,00).**

ARTÍCULO CUARTO. ORDÉNESE la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLIQUESE el presente acto administrativo en la plataforma SUIFP - SGR.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNÍQUESE el presente decreto a la entidad pública designada como ejecutora del proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Arauca, a los **30 DIC. 2021**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO MIGUEL NAVAS RAMOS
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA ENCARGADO
MEDIANTE DECRETO 1543 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021

Acción	Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	Natalia Hernández Ochoa	Profesional de Apoyo Jurídico – SEPLAD - contrato 238 de 2021	
Digitó:			
Revisó Aspectos Técnicos	Erika Gutiérrez Murillo	Profesional de Apoyo contrato 371 de 2021.	
	Holman Eduardo Fuentes Garrido	Secretario de Planeación Departamental	
Revisó Aspectos Jurídicos:	Uriel Niño López	Coordinador del Área Jurídica	